Naciones Unidas A/HRC/32/NGO/33

Asamblea General

Distr. general
2 de junio de 2016

Español únicamente

Consejo de Derechos Humanos
32° período de sesiones
Tema 6 de la agenda
Examen Periódico Universal

Exposición escrita* presentada por International Catholic Child Bureau, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[27 de mayo de 2016]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en el/los idioma(s) tal como ha sido recibida de la(s) organización(es) no gubernamental(es).

GE.16-08834 (S)
1608834

Se ruega reciclar

Los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes en Paraguay

1. Nuestras organizaciones felicitan el gobierno de Paraguay por haber desarrollado la base de datos SIMORE (*Sistema de Monitoreo de Recomendaciones*), que permite el seguimiento de las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de supervisión de los compromisos convencionales, incluido el Examen Periódico Universal (EPU), así como de las decisiones tomadas por el Tribunal interamericano de Derechos Humanos. No obstante, en su calidad de miembro del Consejo de Derechos Humanos (2015-2017), Paraguay debería adoptar más medidas concretas para luchar contra el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.

A. Prevención, protección, asistencia y rehabilitación de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abusos sexuales

2. La problemática del abuso sexual en los círculos de confianza, en los lugares de formación y aprendizaje, o también en los nuevos medios tecnológicos de comunicación e información, no está reglamentada de forma específica, lo que equivale a decir que no existe en el país un dispositivo jurídico e institucional que esté a la altura de los desafíos que se han de encarar. En 2011, el Comité contra la tortura manifestó, muy acertadamente, su preocupación ante "la ausencia de una ley específica para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en particular el abuso sexual"[1].

3. Las violencias sexuales, incluyendo las violaciones, los tocamientos indebidos y el incesto, así como la complicidad en el abuso sexual dentro de la familia y el acoso sexual en la escuela, demuestran la prevalencia[2] del fenómeno de los abusos sexuales en Paraguay. Asimismo, existe un tabú que rodea este fenómeno. Sin embargo, algunos casos comienzan a movilizar la opinión pública: la condena del abogado Euclides Vaesken Lugo, en Asunción, en abril pasado, a 14 años de cárcel por abuso sexual y actos homosexuales con niños y adolescentes de 8 a 16 años de edad; la de Felipe Careaga Ramón Benítez, 51 años, a 18 años de privación de libertad por haber violado repetidamente a una niña de 12 años en Nueva Esperanza, en el 2014; la inculpación de un chofer de autobús escolar por abusos sexuales contra los alumnos que transportaba en San Lorenzo en 2015; la fuerte conmoción provocada por el embarazo de una niña de 10 años (caso Mainumby) tras haber sufrido en repetidas ocasiones abusos sexuales en Asunción en 2015; otros casos recientemente denunciados de abuso sexual a adolescentes en la comunidad de Paso Yobái, Villarrica, por parte de dos sacerdotes en marzo de2015; y las múltiples manifestaciones contra el maltrato y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes organizadas en todo el país, sobre todo desde mayo de 2015[3]. El Gobierno instauró a petición de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA), el día 31 de mayo como Día Nacional contra el Abuso y la Explotación Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes en Paraguay[4].

4. En mayo de 2015, cuatro expertos de las Naciones Unidas[5] declararon que el Gobierno de Paraguay había fracasado en su responsabilidad al no haber actuado con diligencia razonable *(due diligence)* en el caso de la niña de 10 años que quedó embarazada tras haber sido violada y abusada por Gilberto Benítez Zárate, de 42 años, su padrastro. Ellos "deploran la falta de respuesta de las autoridades para tomar medidas en vista de evitar la repetición de tales abusos y lamentan profundamente que el Estado haya fallado en su responsabilidad de actuar con la debida diligencia y de proteger a la niña"[6].

5. Ya en 2010, el Comité de los derechos del niño había expresado estar "gravemente preocupado por las denuncias de violencia, maltrato, en particular abusos sexuales, y negligencia de los que habrían sido víctimas algunos niños del Estado parte, y la falta de estudios sobre la incidencia, medidas eficaces para luchar contra el problema, especialmente en el seno de la familia, y reparación efectiva para las víctimas".[7] En 2011, algunas recomendaciones del EPU se

[1] CAT/C/PRY/CO/4-6 (2011), § 21.
[2] Según la Dirección de Denuncias Penales del Ministerio Público, en 2014 hubo 700 casos de abuso sexual y 421 casos en 2015.
[3] Según UNICEF, unas 650 niñas de 10 a 14 años dieron a luz en 2014 y otras 20.000 jóvenes de 15 a 19 años concibieron en el mismo período. Estos casos son consecuencia de abuso sexual y en la mayoría de las situaciones de violencia sexual reiterada.
[4] Decreto Nº 3.279/ 2015.
[5] Comunicado de prensa de la ONU, 11 de mayo de 2015, http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15944&LangID=S
[6] *Ibd.*
[7] CRC/C/PRY/CO/3 (2010), § 46. Ver también § 47.

referían al acceso a la justicia de las víctimas de maltratos sexuales, y al enjuiciamiento de los autores del abuso[8]. Asimismo, en 2016, diez recomendaciones del EPU a Paraguay se centraron específicamente sobre la prevención, la protección, la atención y asistencia, y la rehabilitación de los niños, niñas y adolescentes víctimas de cualquier forma de violencia, y en particular de abusos sexuales[9].

6. Recomendaciones :

a. **Ampliar e intensificar las actividades de prevención, asegurándose de que la campaña *« ¡Respeta mis Derechos! Denuncia la Violencia Sexual"* llegue a toda la población, y en particular a los niños, niñas y adolescentes ;**
b. **Acelerar y completar cuanto antes el proceso de reforma del Código penal en curso, elevando a delito acompañado de sanciones disuasorias los abusos sexuales cometidos en el círculo de confianza del niño y las instituciones de atención al niño, así como los abusos sexuales vía Internet;**
c. **Prever una legislación específica sobre prevención, protección, atención y erradicación de los abusos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, donde quiera que se cometan, tomando en cuenta asimismo los abusos sexuales perpetrados en el marco del turismo sexual, y las Metas 5.2. y 16.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas;**
d. **Garantizar que se tipifiquen los abusos sexuales como delitos y que éstos sean imprescriptibles;**
e. **Elaborar un plan nacional específico de lucha contra los abusos sexuales en Internet, o en cualquier otro lugar, que prevea la organización de campañas de sensibilización[10], la capacitación de profesionales en la esfera del acompañamiento, y la rehabilitación – reinserción de los niños, niñas y adolescentes víctimas;**
f. **Instalar salas de entrevistas en los lugares apropiados para ofrecer un lugar de escucha adecuado que permita respetar la opinión de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abusos, inclusive en los procedimientos administrativos y judiciales ;**
g. **Asignar los recursos necesarios a los mecanismos de prevención, protección y rehabilitación-reinserción de los niños, niñas y adolescentes víctimas o en situación de riesgo;**
h. **Dotar a la policía y a la justicia de los medios de investigación necesarios para poder enjuiciar a quienes cometen abusos sexuales.**

B. Detección y denuncia por medio de "*Fono Ayuda, Línea 147*"

7. En 2010, el Comité de los derechos del niño deploró el hecho de que el servicio *Fono Ayuda, Línea 147* no fuese gratis en caso de llamadas efectuadas con teléfono móvil, y que no fuese accesible a todos los niños, niñas y adolescentes[11]. Con motivo de su reciente EPU, en enero 2016, Paraguay hizo referencia a esta línea telefónica de emergencia, añadiendo que se trata de un servicio directo disponible gratuitamente para recibir denuncias y brindar asesoramiento, pero no facilitó información alguna sobre sus modalidades de funcionamiento[12].

8. En realidad, el servicio directo de línea telefónica de emergencia no es totalmente gratuito ni tampoco accesible a todos en el territorio paraguayo, sobre todo cuando se trata de zonas rurales y aisladas de difícil acceso. Sumado a lo anterior, se registra un déficit importante de coordinación entre la SNNA y las otras instituciones miembros del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y la Adolescencia incluido el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia y los correspondientes consejos municipales y departamentales.

9. Recomendaciones :

a. **Asegurar que *Fono Ayuda* sea totalmente gratuito (fijo o móvil), accesible incluso desde el extranjero sin tarifa de itinerancia las 24 horas (roaming), permanente y de calidad;**
b. **Sensibilizar a los niños, niñas y adolescentes en las escuelas, en los lugares de trabajo y en la comunidad en su conjunto, incluyendo los padres, los asistentes sociales, los prestadores de salud, las organizaciones de la**

[8] A/HRC/17/18 (2011), 85.46 (Uruguay).
[9] A/HRC/WG.6/24/L.5 (2016): 102.67. (Austria); 102.76 & 102.84 (Italia); 102.83 (Corea del Sur); 102.87. (Turquía); 102.88. (Uruguay); 102.92 (Panamá).
[10] A/HRC/WG.6/24/L.5 (2016), 102.84 (Italia); CAT/C/PRY/CO/4-6 (2011), § 21 *in fine*; CRC/C/PRY/CO/3 (2010), § 47 a).
[11] CRC/C/PRY/CO/3, §§ 74-75.
[12] A/HRC/WG.6/24/L.5 (2016), § 94.

sociedad civil y los funcionarios públicos, a la existencia y utilización de la *Fono Ayuda*; y suprimir todos los obstáculos con el fin de garantizar un acceso efectivo al servicio;

c. Permitir que los que recurren al servicio telefónico de emergencia tengan un acceso inmediato al servicio de acogida, a los consejos confidenciales adecuados y al apoyo psicológico, y que se les brinde la asistencia social y jurídica necesaria para un acceso efectivo a la justicia, de conformidad con la ley no. 4423 del 12 de octubre de 2011 relativa a la defensoría pública, la cual prevé asimismo un aumento del número de defensores públicos;

d. Desarrollar un sistema nacional de referencia/orientación accesible, en el que se reúnan todos los casos denunciados, inclusive aquellos notificados a través de "*Fono Ayuda, Línea 147*"; e instaurar un sistema de coordinación entre los distintos servicios de salud, acompañamiento, asistencia, protección y rehabilitación;

e. Utilizar el servicio de asistencia telefónica como una herramienta para el estudio y la gestión de casos, así como para la recopilación de datos desglosados;

f. Asignar a la SNNA los recursos necesarios, destinándolos específicamente al correcto funcionamiento del servicio de "*Fono Ayuda";*

g. Fortalecer a las instancias del sistema y en particular a las Consejerías Municipales (CODENIS) con presupuestos que permitan ejecutar programas de centros de acogida y asistencia.

Base Educativa y Comunitaria de Apoyo (BECA); Callescuela las ONG sin estatus consultivo también comparten las opiniones expresadas en esta declaración.